

Nº Expediente: 300/2024/00903

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM 9.421 de 7 de julio de 2023)

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de Servicios titulado: "ILUMINACIÓN DE NAVIDAD 2024/2025 EN EL DISTRITO DE **TETUÁN**, cuyo presupuesto asciende a 59.950,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 12.589,50 euros, totalizando el presupuesto base del contrato 72.539,50 euros, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

Entre las actuales materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en su nueva redacción dada por la LRSAL, se encuentran las de materia cultural, según se cita en su apartado m) "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", habiéndose incluido la ocupación del tiempo libre en el apartado i) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La presente contratación se justifica en el objetivo institucional que se persigue que es ofrecer al vecindario del Distrito adornos luminosos propios de estas fechas, llevando la iluminación navideña a todos los barrios, incrementando la que instala el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, de modo que se haga más placentero el discurrir por nuestras calles, llenas así de colorido y vistosidad, para dar cumplimiento a una tradición que cuenta con un gran arraigo popular y repercusión en toda nuestra ciudad y en nuestro distrito en particular, a fin de garantizar así la adecuada satisfacción del interés público.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todos aquellos que desde el punto de vista de la proporcionalidad y de la eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos se han considerado más adecuados, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que a tenor de lo previsto en el art. 28 de la LCSP el objeto de la prestación del contrato resulta idóneo y eficiente para el cumplimiento de las necesidades expuestas.

Firmado por: PAULA GOMEZ-ANGULO AMOROS Cargo: CONCEJAL PRESIDENTA DE DISTRITO

Fecha: 13-09-2024 13:09:36





LA CONCEJAL PRESIDENTA DE DISTRITO

Fdo.: Paula Gómez-Angulo Amorós

Firmado por: PAULA GOMEZ-ANGULO AMOROS Cargo: CONCEJAL PRESIDENTA DE DISTRITO

Fecha: 13-09-2024 13:09:36

